

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Martes 8 de Marzo de 1960

Núm 56

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Javier Fernández García de Ubiña, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día 13 del mes de Octubre de 1959, a las doce horas y cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de caolín de setenta y nueve pertenencias, llamado «Marquesita», sito en el paraje del término de Robledo de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano, hace la designación de las citadas setenta y nueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de referencia o partida, la esquina o vértice Noroeste de la casa de D. César Pérez Taladrí, cuya casa linda: al Norte, con camino; al Sur, con casa de Angelina Álvarez Álvarez; al Este con finca de César Pérez Taladrí y al Oeste, con camino. A partir de este punto y dirección Norte, se medirán 300 metros y colocaremos la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup>, se medirán 300 metros dirección Este, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> se medirán 400 metros dirección Norte, de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, se medirán 1.000 metros dirección Este; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, se medirán 700 metros dirección Sur; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, o sea punto referido de

partida se medirán 1.300 metros dirección Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar, los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm 12.998.

León, 22 de Febrero de 1960.—  
Manuel Sobrino. 849

#### Cancelaciones

#### ANUNCIO

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 5 de Marzo de 1959, ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación «Toño» número 11.608, de 95 pertenencias de mineral de wolframio, sito en el Ayuntamiento de Ponferrada, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo, según ordena el artículo 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo

Reglamento se anuncia en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado, declarando el terreno franco y registrable y admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten, desde las diez a las trece horas.

León, 26 de Febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino. 851

#### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Toribio Cartujo Casado, domiciliado en La Bañeza, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de fabricación de mosaicos y piedra artificial que tiene establecida en citada localidad, travesía de José Antonio.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Toribio Cartujo Casado la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 20 de Febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
844 Núm. 241.—183,75 ptas.

## Servicio del Lino

### MULTIPLICACIÓN DE SEMILLA DE LINO

En cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes Ministeriales de 24 de Marzo de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 21-4-52) y de 7 de Octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-10-57) del Ministerio de Agricultura sobre multiplicación y circulación de semilla de lino para siembra, así como la delimitación de zonas específicamente reservadas para la obtención de semilla de lino, se hace público lo siguiente:

A.—Se establece la zona que a continuación se delimita, en la que se cultivará el lino para la multiplicación de semillas de acuerdo con las normas que fijan las Ordenes Ministeriales de Agricultura de 24 de Marzo de 1959 y de 7 de Octubre de 1957 para la campaña 1959-60.

### 1. ZONA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

(Colaborador, D. Gregorio Castrillo)

Los términos municipales de: Castrillo de la Valduerna y Destriana.

### 2. ZONA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

(Entidad colaboradora, FITENA, S. A.)

Los términos municipales de: Cullillas de Rueda, Gradefes, La Vecilla, Mansilla de las Mulas, Santa Colomba de Curueño, Valdefresno, Valdepolo, Vegaquemada, Vegas del Condado, Villamontán de la Valduerna (excepto la localidad de Fresno de la Valduerna) y Villasabariego.

B.—Dentro de dichas zonas solamente podrán cultivar lino las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos especiales con las entidades colaboradoras D. Gregorio Castrillo y FITENA, S. A., en las respectivas de imitaciones indicadas anteriormente, considerándose clandestinos los demás cultivos de esta planta textil, previniéndoles que serán destruidas las plantas de lino que se encuentren en sus parcelas.

C.—A los cultivadores autorizados según el apartado anterior se les facilitarán las semillas adecuadas por las Entidades Colaboradoras de este Servicio del Lino.

D.—El Servicio del Lino queda autorizado para modificar justificadamente la amplitud de dichas zonas en la presente campaña, si así lo considera conveniente para evitar interferencias con cultivos de lino no dedicados a finalidad prevista en las mencionadas Ordenes Ministeriales.

León, 9 de Febrero de 1960.—El Ingeniero Director, Uzquiza. 928

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Robla

Efectuada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada, y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

La Robla, 29 de Febrero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 862

### Ayuntamiento de Valverde Enrique

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se encuentra de manifiesto al público en la Se-

cretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Valverde Enrique, a 26 de Febrero de 1960.—El Alcalde, Eulalio Alegre. 817

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Hecha la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Villaquilambre, a 28 de Febrero de 1960.—El Alcalde, Lucas Méndez. 873

### Ayuntamiento de Congosto

En la Secretaría municipal, se encuentran de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales y del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1959.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Congosto, 1.º de Marzo de 1960.—El Alcalde, Enrique Fernández. 856

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos del reemplazo de 1960 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita, por medio del presente, para que lo efectúen, en la Casa Consistorial respectiva, en el plazo que se les señala, en la inteligencia que, de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Antes del día 20 del mes actual:

Sancedo

Ramiro Librán Puerto, hijo de Ferrerico y Amparo. 896

Dentro del plazo de quince días:

Villazala

Tirso Ordóñez Fraile, hijo de Gregorio y Belarmina. 907

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cubillas de Rueda, a 1 de Marzo de 1960. — El Alcalde, Severino García. 872

*Ayuntamiento de  
Bercianos del Páramo*

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, León.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, se ha dictado, con fecha 8 de Diciembre de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes de los deudores, D.<sup>a</sup> Margarita Javares Calderón y D. Angel y Telesforo Chamorro, que a continuación se describe, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 5 de Abril de 1960, en el Juzado, a las once horas de su mañana:

Finca: Una casa situada en Villar del Yermo, Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, y su calle de Abajo, sin número, la cual linda: por la derecha de su entrada, Rafael Colinas; por la izquierda, Luis Tejedor, y por el fondo o espalda, Salvador Sastre. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes, o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, habiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

El rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la

Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación, el precio de la misma, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si, hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas municipales.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Bercianos del Páramo, a 3 de Marzo de 1960. — El Recaudador-Instructor, Leandro Nieto. 889

*Ayuntamiento de  
Armunia*

Aprobado por el Ayuntamiento anteproyecto de presupuesto extraordinario para el alumbramiento de aguas con destino al abastecimiento público, queda expuesto en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, que podrán presentar las personas a que se refiere el número 1 del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Armunia, 23 de Febrero de 1960.— El Alcalde, Francisco Vacas. 864

*Ayuntamiento de  
Corullón*

Hechos los conciertos correspondientes, y confeccionados los padrones de impuestos sobre ordenanzas municipales, aprobadas por este Ayuntamiento, sobre arbitrios y demás impuestos que gravan dichas ordenanzas, de todos los órdenes, están expuestos al público en la Secretaría municipal, para que pue-

dan los interesados presentar reclamaciones, que han de basarse en hechos concretos y determinados, pues en caso contrario, las que no se hallen justificadas, serán desestimadas.

Corullón, 25 de Febrero de 1960.— El Alcalde, F. Rodríguez. 803

*Ayuntamiento de  
Campazas*

La cuenta general del presupuesto ordinario, la de caudales, la del patrimonio y la de valores independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, con sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

También se halla de manifiesto al público en la misma Secretaría y por un plazo de quince días, el padrón de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1960. Durante el plazo de referencia, se admiten cuantas reclamaciones formulen los interesados.

Campazas, 25 de Febrero de 1960.— El Alcalde, D. Rodríguez. 815

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Confeccionado el padrón constitutivo, para el actual ejercicio 1960, de los derechos y tasas sobre reconocimiento de reses y cerdos en matanzas domiciliarias, desagües de canalones, voladizos constituyendo balcones o miradores sobre la vía pública, de rodaje y arrastre; arbitrios con fin no fiscal sobre consumiciones y perros; los de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; e impuesto sobre el gasto—de antiguo usos y consumos, tarifa V—, para su exacción en el ejercicio que se cita, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, habida cuenta que, contra el mismo, podrá ejercitarse la reclamación económico-administrativa que previene el artículo 727 del vigente texto articulado y refundido de Régimen Local, y 221 y siguientes del Reglamento de Haciendas Loca-

les, siendo potestativo el recurso previo de reposición, conforme determina el 380 del primer texto citado.

Santa María de Ordás, a 1.º de Marzo de 1960.—El Alcalde, Alipio González. 883

*Ayuntamiento de  
Pozuelo del Páramo*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares de dicho presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

° ° °

Igualmente, y por expresado plazo de quince días y ocho más, se hallan expuestas al público las cuentas del presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono en esta localidad de Pozuelo, pudiendo ser examinadas por quien lo desee en mencionado plazo, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Pozuelo del Páramo, 1.º de Marzo de 1960.—El Alcalde, Antonio García. 885

*Ayuntamiento de  
Cistierna*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 18 del mes en curso, aprobó los padrones correspondientes a los arbitrios, derechos y tasas que a continuación se relacionan, con vigencia para el corriente ejercicio, cuyos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación a los comprendidos en los mismos, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, podrán entablar recurso económico administrativo ante el Tribunal Provincial dentro de los quince días siguientes a aquel en que

termine la exposición al público, sin perjuicio de que dentro del mismo plazo, y si lo consideran conveniente, puedan entablar el recurso de reposición o cualquier otro que consideren procedente.

Relación que se cita:

1.º Arbitrio no fiscal sobre fachadas no revocadas.

2.º Id. id. sobre viviendas insalubres.

3.º Id. id. sobre las estufas con tubería a la vía pública.

4.º Id. id. sobre solares sin edificar.

5.º Id. id. sobre solares que carezcan de Vallado.

6.º Derechos y tasas sobre letreros, escaparates, muestras, etc., visibles desde la vía pública.

7.º Derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública o edificios que carezcan de ellos, o que, aun teniéndolos, no reúnan las debidas condiciones.

8.º Derechos y tasas por rodaje o arrastre de vehículos por la vía pública.

° ° °

Confeccionadas las cuentas municipales de general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto por el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cistierna, a 27 de Febrero de 1960.  
El Alcalde, A. F. Valladares. 854

*Ayuntamiento de  
Valdemora*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valdemora, 27 de Febrero de 1960.  
El Alcalde, Cayetano Martínez. 857

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.  
Certifico: Que en este Tribunal y con el número 5 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Valeriano B. Díez Arias, contra acuerdo del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, de fecha 13 de Diciembre de 1959 por virtud del cual, reproduciendo acuerdo ya anulado por sentencia de este Tribunal, manda derribar al hoy recurrente una tapia construida, contra el que se interpuso el oportuno recurso de reposición sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 20 de Febrero de 1960.—José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 891

° ° °

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 4 de 1960, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Nemesio Blanco Blanco, contra acuerdo del Ayuntamiento de Encinedo de fecha 6 de Diciembre de 1959, por el que se le impuso al recurrente triple sanción: «separación definitiva del servicio», «destitución del cargo» y suspensión de empleo y sueldo por seis meses» en expediente disciplinario seguido al mismo por citado Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 15 de Febrero de 1960.—José López.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 890

#### Anulación de requisitoria

Por haber sido habido e ingresado en prisión el procesado rebelde Rafael Osuna Reina, en sumario 134 de 1959, por el delito de abusos deshonrosos, se cancela y se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, León, con fecha 3 de Diciembre de 1959, número 273, por la que se interresaba su busca y captura.

Dado en Ponferrada, a 2 de Marzo de 1960.—El Juez de instrucción. 895 (ilegible)

LEON  
Imprenta de la Diputación  
— 1960 —